



**Ayuntamiento
de Chipiona**

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 23/12/2021

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las 09:40 del día 16/12/2021, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. Laura Román González

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D. Rafael Martínez Sánchez

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero.

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 10 de diciembre de 2021 (ordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- La Junta de Gobierno Local tomó conocimiento del informe de la Asesora Jurídica de fecha 13 de diciembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

“ST recaída en el Procedimiento Abreviado 353/2021 A.R.M. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Es objeto del presente recurso, analizar la conformidad de derecho de una sanción de 11.765,62€, por una infracción urbanística consistente en la instalación de zona de acampada con dos calles, instalación de 7 casas móviles y numerosas





tiendas de campaña en Pago Meca Alta-Tres Piedras, en zona de influencia del litoral y vía pecuaria Colada de Chapitel, sin licencia municipal, contraviniendo el PGOU.

1- Se alego la ausencia de responsabilidad, por no ser promotor, y limitar su actuación a la vigilancia de las instalaciones.

Las ST se basa en el art 193 1 a de la LOUA, que determina que son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos, las personas que tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos. Como hechos probados resulta que el recurrente era la persona que se encontraba presente en el levantamiento del Acta, y quien la recibió y quien retiró lo indebidamente instalado, lo que supone actuar como titular de las instalaciones, sin que en ningún momento identificara a otra persona o entidad; indicios todos ellos, que como han ratificado los agentes de la autoridad en el expediente administrativo, llevan al convencimiento de que tenía la facultad de disposición.

Visto ello el recurrente ha actuado como promotor, quien además procedió a su desmontaje, lo que le ha conllevado la reducción del 50% de importe de la sanción-

2- En lo que se refiere a los criterios de valoración de la instalación ejecutada, la Administración ha estimado como válida la contenida en el informe del perito de parte que asciende a 31.375 euros.

3- En relación con la calificación de la infracción urbanística, la resolución sancionadora refiere que se trata de una infracción grave de conformidad con el artículo 207.3.a) y 2019 de LOUA, por ser una actuación que estando sujeta a licencia urbanística se ejecuta sin la misma y contraviniendo la normativa de aplicación, y que aunque se trata de instalaciones de fácil desmontaje, no permite calificarse como leve a la vista del informe técnico.

4- En cuanto a la sanción se ha aplicado el grado mínimo, al entender que concurre una atenuante y una circunstancia mixta, por lo que se cuantifica en el 75% del valor de la instalación que se ha cifrado en 23.531,25 euros y se rebaja en un 50% por haber procedido a restaurar la legalidad urbanística, resultando un total de 11.765,62 euros, coincidente con la impuesta por las resoluciones recurridas.

Se Desestima el recurso se condena en costas al recurrente en la cantidad máxima de 500 euros, más IVA"

2.2.- La Junta de Gobierno Local tomó conocimiento del informe de la Asesora Jurídica de fecha 13 de diciembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

"ST recaída en el Procedimiento Abreviado 380/2020 M.V.O. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Es objeto del presente recurso el Acuerdo desestimatorio , por silencio administrativo, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/02/2020, (expediente disciplinario PL 4/2017), por el que se ordenaba la demolición de la instalación de vivienda prefabricada de madera, en finca sita en Pago Meca, Sector 1, camino Telefónica.





La ST desestima las alegaciones realizadas por el recurrente, respecto a la falta de motivación de la resolución impugnada, pues según la ST, en el acuerdo se indican los hechos, preceptos jurídicos e informes en los que se fundamenta la orden de demolición

Por su parte el recurrente ha llevado a cabo una obra sin licencia, en Suelo Urbanizable Sectorizado que no cuenta con una ordenación pormenorizada, por lo que dicha obra no cumple con los requisitos establecidos en el art.52.3LOUA.

Se trata además de una vivienda asentada de forma permanente y/o con vocación de permanencia, habiéndose llevado a cabo una base hormigonada y cimentaciones, tal y como ha resultado acreditado por las Actas de Infracción Urbanística y fotografías, e informes obrantes en el expediente, así como por la testifical practica en el acto de la vista

Por todo ello desestima el recurso y condena a M.V.O. al abono de las costas procesales con el límite máximo total de 300 €."

2.3.- La Junta de Gobierno Local tomó conocimiento del informe de la Asesora Jurídica de fecha 13 de diciembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

"ST del TSJA Sevilla recaída en Apelación, procedente en el Procedimiento Ordinario 367/ 2019 Apelación Ayuntamiento de Chipiona c(Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

El recurso se interpuso contra la resolución de 02 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (EXPTE.CA/OCA/00013/2018) por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del SAE de 8 de enero de 2019 correspondiente al Programa de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acciones Experimentales, y por la que se deniega a la recurrente la condición de entidad beneficiaria.

La Consejería deniega la subvención de 147.822,79€, al considerar que el ayuntamiento no cumplía los requisitos exigidos para ser beneficiario, al tener deudas pendientes con la Hacienda del Estado y tener obligaciones pendientes por reintegro de subvenciones de la Junta de Andalucía.

El ayuntamiento alego (entre otras consideraciones no analizadas en ST) que si cumplimos los requisitos para la subvención por estar en ese momento suspendidas deudas del ayuntamiento.

La ST dice que en el expediente administrativos, consta que tras ser el recurrente requerido, se aporta por el mismo informe del interventor (folio 84) en el que se indica:

- la existencia de deudas con la Agencia Estatal Tributaria, indicando que se ha ordenado la transferencia por esas deudas. Se acompaña (folio 82) denegación de certificado de la Agencia Tributaria,
- deudas mantenidas con la administración autonómica. Se acompaña al folio 80 certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía indicando la existencia deudas.





obligaciones de reintegro.

Recoge la ST en su Fundamento Cuarto lo dicho por la Consejería en vía administrativa, contestando que las deudas estaban suspendidas, que no se acreditó en el momento oportuno la documentación acreditativa de la inexistencia de deudas, así como no puede admitirse la presentación extemporánea de documentación, en un procedimiento como el de autos, de carácter competitivo o de concurrencia.

La ST confirma que hay existencia de deudas pendientes con la Hacienda estatal sin que conste acreditado el abono de las mismas.

Se desestima el recurso y se imponen costas por un importe máximo de 600€”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA BAJA DE 39 RECIBOS DEL IBI URBANOS EN EJECUTIVA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 16.849,35 EUROS Y 35 RECIBOS DEL IBI RÚSTICOS EN EJECUTIVA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 8.294,34 EUROS. (CA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Negociado de Catastro de fecha 07/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 16/11/20, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la baja de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que a continuación se indican, por haberse constatado en ellos la existencia de errores materiales, aritméticos o de hecho en la determinación de la deuda, que entran dentro de los supuestos contemplados en el artículo 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y que en cada caso se especifican en relación anexa a la presente:

1.- 39 recibos del IBI Urbanos en Ejecutiva, por un importe total de 16.849,35 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por C.S.M^aC. y finaliza por L.R.N.

2.- 35 recibos del IBI Rústicos en Ejecutiva, por un importe total de 8.294,34 euros, los cuales se detallan en relación anexa que comienza por V.V.T. y finaliza por G.C.J.M^a.”

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE BAJA DE RECIBOS 2013 POR PRESCRIPCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEBASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Delegada de Hacienda de fecha 03/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





“Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal de fecha 03.12.2021. En virtud de las facultades conferidas se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º.-Desestimar la petición de Baja de recibos 2013 por prescripción, correspondiente a la Tasa por recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos.

2º.- Notificar al interesado la presente resolución.”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 38/2020 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a D. M.R.P. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en instalación de casa prefabricada en aluminio de 30 m2, sobre base de hormigón de 63,84 m2, efectuadas en finca sita en Pago Santo Domingo, Polígono 3, Parcela 52, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 38/2020 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a D. M.R.P. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa.”

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 64/2021 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a D. M.R.G. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de habitáculo de 2,5 x 2 (5 m²) con techo en chapa sándwich y puerta metálica y construcción de habitáculo de 1,8 x 1,8 (3,24 m²) con techo en chapa sándwich y puerta metálica, efectuadas en finca sita en Pago Copina, Pista Montijo, Polígono 1, Parcela 35, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 64/2021 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a D. M.R.G. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 97/2020 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a D. I.F.R.M. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de ampliación de vivienda en madera de 15 m², así como instalación en el lateral de la vivienda de techo 8 m² en material tipo chapa sandwich imitación a tejas para uso de porche de entrada/salida, efectuadas en finca sita en Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 431, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 97/2020 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a D. I.F.R.M. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.





TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. N° 177/2020 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 02/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a D^a R.B.B. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en construcción de piscina de 24 m² en subsuelo, relleno con material todo en uno de 476 m² de suelo, construcción de 25 metros muro en fachada de finca, realizada en bloques de hormigón a 2,20 metros del altura, con 5 pilares a 2,40 metros de altura y una puerta metálica corredera de dos metros de altura, efectuadas en finca sita en Pago Escalereta, Cm. Puerto, Polígono 18, Parcela 454, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. n° 177/2020 y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a D^a R.B.B. un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de DOS MESES.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDU.

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZAR EL INICIO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITUADA EN AVENIDA DE CAMARÓN N° 55 (OU).





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 03/12/2021 y del Informe Técnico del 02/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ejecución y AUTORIZAR el Inicio de Obras a D. A.A.M., para la construcción de vivienda unifamiliar aislada situada en Avenida de Camarón N° 55; Referencia Catastral: 9070106QA2697A0001U.

Plazos de validez de licencia:

- Plazo de inicio de obra: TRES MESES
- Plazo de interrupción obra: 1 MES
- Plazo de validez de licencia: 12 MESES

SEGUNDO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.”

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS PARA DENEGAR LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA Y GARAJE EN CAMINO DE MECA. PAGO LA LAGUNA (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe del Concejal Delegado de Obras y Proyectos de fecha 07/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“1.- Denegar la DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA RURAL AISLADA Y GARAJE EN CAMINO DE MECA , PAGO LA LAGUNA, con Referencia Catastral: 9467206QA2696E0001WR, instada por D. J.E.G.E, en base al informe jurídico transcrito anteriormente.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA OTORGAR LICENCIA MUNICIPAL PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS SITUADA EN CALLE JÚPITER N° 13 (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 10/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Por todo ello y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, es por lo que vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Manística pargel demolición de

PRIMERO.- CONCEDER a D. M.Á.J.L. licencia urbanística para demolición de vivienda entre medianeras situada en calle Júpiter Nº 13; Ref. Catastral: 0184512QA3608C0001EL.

Plazos de validez de licencia

Plazo de inicio de la obra: UN MES

Plazo de interrupción obra: UN MES

Plazo de finalización de obra: 4 MESES

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ISAAC PERAL, TERCER TRAMO (DE CALLE LARGA A CALLE DR. TOLOSA LATOUR) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 30/11/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En virtud de las facultades conferidas, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la certificación final de las obras de "REURBANIZACION DE LA CALLE ISAAC PERAL, TERCER TRAMO (DE CALLE LARGA A CALLE DR. TOLOSA LATOUR ", acogidas al Plan Provincial 2018, por importe de 0,00 €, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.-Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Excm. Diputación de Cádiz."

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS PARA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN CALLE EL BARRIO" POR IMPORTE DE 5.938,21 EUROS (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Arquitecta de fecha 08/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente A C U E R D O:





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 23/12/2021, por importe de
5.938,21 €, por importe de
Firmado al margen electrónicamente

1º.-Aprobar la primera certificación de las obras de "REURBANIZACIÓN DE CALLE EL BARRIO", acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de 5.938,21 €, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura N° 33, de fecha 22/11/2021, presentada por la empresa MOVICONTEX S.L., por importe de 5.938,21 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN CALLE EL BARRIO", POR IMPORTE DE 27.485,14 EUROS (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Arquitecta de fecha 08/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha 10 de diciembre de 2021.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente A C U E R D O:

1º.-Aprobar la segunda certificación de las obras de "REURBANIZACION DE CALLE EL BARRIO", acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de 27.485,14 €, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura N° 35, de fecha 30/11/2021, presentada por la empresa MOVICONTEX S.L., por importe de 27.485,14 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS PARA RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RIO GUADALETE N°38 (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 01/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RIO





**Ayuntamiento
de Chipiona**

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/12/2021

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

CONSOLIDADO ZONA 2

GUADALETE N° 38, clasificada como SUELO URBANO MANZANA CERRADA, con referencia catastral 9796206QA2699F0001OK, y coordenadas UTM: 29 S 729575.30 m E 4069432.06 m N, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- Advertir que solo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación, una vez reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de, abastecimiento de agua y electricidad."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- URGENCIAS.

No se presentaron

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron



Cod. Validación: WkU3 MzID QkQ5 MjJC QY4 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 12



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/12/2021

la Secretaría General,
Firmado al margen electrónicamente

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía
Presidencia, siendo las 09:57 horas del día de la fecha, D. Luis Mario Aparcero
Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero

